

RESOLUCIÓN No. 3212 (19 de julio de 2024)

Por la cual se Declara Electo al Representante de los **ESTUDIANTES (Pregrado)** ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 Y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral No. 2417 del 16 de mayo de 2024, modificado por las Resoluciones Nos. 2640 y 2827 de 2024, se reglamentó y convocó la elección de los Representantes de los Estudiantes (Pregrado), ante los Consejos de Facultad de las Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica).

Que a través de Resolución No. 2620 de 04 de junio de 2024, se aceptan las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los estudiantes ante algunos Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 2640 del 05 de junio de 2024, se suspenden los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes, ante los Consejos de Facultad de las Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo en cuenta que no se había tramitado el correspondiente régimen de transición y la implementación de los Acuerdos Nos. 008, 009 y 010 de 2024.

Que a través de Resolución No. 2827 del 25 de junio de 2024, se Reanudaron los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes (Pregrado), ante unos **Consejos de Facultad de las Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

Que el día miércoles 17 de julio de 2024, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes (pregrado) ante el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que la Presidenta del Comité Electoral, junto a la Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la misma corporación, en compañía de la delegada de la Dirección de Control Interno, verificaron la exactitud del escrutinio emitido por el Sistema de Voto Electrónico, dentro del Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes (Pregrado) ante el Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en diligencia de escrutinio general, registrando el siguiente resultado:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES - CONSEJOS DE FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO				
CANDIDATOS	CUERPO COLEGIADO	CANTIDAD DE VOTOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL DE VOTACIÓN
JULIAN DAVID MONTAÑEZ AREVALO	CONSEJO DE FACULTAD SOGAMOSO	820	202	1584
LAURA DANIELA SAAVEDRA MARTÍNEZ		562		

Que la Presidenta del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declara electo al Representante de los Estudiantes (pregrado) ante el Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 17 de julio de 2024.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Sede Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Estudiante **JULIAN DAVID MONTAÑEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.002.740.837**, toda vez que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período del representante de los Estudiantes (pregrado) ante los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente resolución, al Estudiante enunciado en el presente acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 días del mes de julio de 2024.


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL
Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.